



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-00868-00
Naturaleza del proceso: Garantía Mobiliaria
Decisión: resuelve solicitud

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agréguese al plenario lo manifestado por la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, LA JUSTICIA Y LA CONCILIACIÓN, donde informa la admisión del proceso de negociación de deudas del deudor SONIA LILIANA FONSECA SANCHEZC.C.52.644., 618, fue aceptada el día 04 de noviembre de 2020, en conociendo de las parte a la que en derecho corresponda.
2. Niéguese la solicitud de suspensión elevada por el ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, LA JUSTICIA Y LA CONCILIACIÓN, por improcedente, toda vez, que el presente tramite no es un proceso judicial, y se encuentra regulado por LA Ley 1676 de 2013.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÒPEZ MEDINA